



ORDENANZA N° 7/2026

REF: PROHIBICIÓN DEL USO INDEBIDO DE BANCOS Y ESPACIOS PÚBLICOS PARA ACTIVIDADES COMERCIALES.

VISTO:

La necesidad de preservar el uso adecuado de los espacios públicos, en particular los bancos ubicados en plazas, paseos y áreas de recreación de la localidad de Tilcara; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Jujuy reconoce la autonomía municipal, facultando a los municipios a dictar normas en materia de interés local, incluyendo la regulación del uso del espacio público;

Que la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89 establece como competencia municipal la administración, regulación y control de los bienes del dominio público, así como la planificación urbana, el ordenamiento territorial y la conservación de los espacios comunes;

Que corresponde al Municipio garantizar el uso equitativo, libre y seguro de los espacios públicos, evitando su ocupación indebida o utilización con fines distintos a aquellos para los que fueron concebidos;

Que los bancos ubicados en plazas y espacios públicos tienen como finalidad el descanso, la recreación y el esparcimiento de vecinos y turistas, constituyendo un elemento esencial del mobiliario urbano;

Que se ha constatado el uso indebido de dichos bancos y su espacio circundante para la instalación de actividades comerciales informales, lo que impide su uso por parte de la comunidad y genera conflictos de convivencia;

Que es deber del Municipio velar por la tranquilidad pública, la convivencia armónica, el orden urbano, la higiene y el cuidado del entorno;

Que el uso no autorizado del espacio público con fines comerciales configura una apropiación indebida de bienes comunes, afectando el derecho colectivo al disfrute del espacio público;

Que resulta necesario establecer pautas claras que regulen esta situación, garantizando el equilibrio entre el uso legítimo del espacio público y el respeto por las normas vigentes;

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 007/2026-HCDT

ARTÍCULO 1°: Prohíbase en todo el ejido municipal de Tilcara el uso de bancos, asientos públicos y el espacio inmediato circundante a los mismos, ubicados en plazas, paseos y demás espacios verdes, para la realización de actividades comerciales ambulantes o cualquier otra actividad lucrativa.





ARTÍCULO 2º: Establézcase que los bancos públicos están destinados exclusivamente al descanso, recreación y uso libre de vecinos y visitantes, quedando prohibida su ocupación con mercadería, estructuras, elementos de venta o cualquier objeto que impida o limite su uso normal.

ARTÍCULO 3º: Queda prohibida la instalación, apoyo o exhibición de productos destinados a la venta sobre bancos públicos, así como en un radio inmediato que obstaculice su acceso o uso.

ARTÍCULO 4º: La autoridad de aplicación será el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, quien tendrá a su cargo el control, fiscalización y cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º: El incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza dará lugar a las siguientes sanciones:

- a. Apercibimiento
- b. Multa conforme a la normativa vigente
- c. Decomiso de mercadería en infracción
- d. Remoción inmediata de los elementos colocados en contravención

ARTÍCULO 6º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza en un plazo no mayor a 60 días desde su promulgación.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 21 de abril de 2026.

